INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante restituyendo la denominación Gobernación Marítima de Chiloé.

BOLETÍN Nº 18.072-02

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate / Discusión en general y en particular /Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión lo discutió en general y en particular, y resolvió, unánimemente, sugerir a la Sala que sea considerado del mismo modo. Asimismo, cabe consignar que resultó aprobado en general y en particular por la totalidad de sus miembros presentes (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Reponer la denominación “Gobernación Marítima de Chiloé” a la Gobernación Marítima de Castro, atendidas las razones expuestas en este informe.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: no tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: Honorable Senador señor Fidel Espinoza Sandoval.

- Representantes del Ejecutivo e invitados: de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante: Director General, Vicealmirante, señor Arturo Oxley; Director de Seguridad y Operaciones Marítimas, Contraalmirante LT, señor Sigfrido Ramírez; Jefe del Departamento de Inteligencia e Investigación de Policía Marítima, Capitán de Navío LT, señor Claudio Vidal; Jefe del Departamento Jurídico, Capitán de Navío JT, señor Pablo Wilson, y Subjefe del Departamento de Planes, Capitán de Fragata LT, señor Norman Ahumada.

- Otros: del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: asesor, señor Patricio Irarrázabal.

Asesores parlamentarios: de la Honorable Senadora Flores, señor Marcelo Sanhueza; del Honorable Senador Huenchumilla, señora Ana Contreras, y del Honorable Senador Vial, señor Jorge Marshall.

Del Comité Partido Nacional Libertario: asesor, señor José Tomás Muñoz.

De Ideas Republicanas: asesora, señora María Trinidad Correa.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje del ex Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

El ex Primer Mandatario expone que una ley de 30 de agosto de 1848, del Ministerio de Guerra y Marina, fijó la división del territorio marítimo de Chile y definió la existencia de once Gobernaciones, una de las cuales correspondía a la de Chiloé. Pormenoriza que esta comprendía el mar, la costa y las islas de la República desde el paralelo de la caleta de Güeyusco, por el

norte, hasta el paralelo de la extremidad meridional de la península de Tres Montes, por el sur.

Relata que, posteriormente, el artículo 13° del decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, estableció que el litoral se encontraría distribuido en doce Gobernaciones Marítimas, entre las cuales figuraba la de Castro.

Luego, prosigue, el año 1987, la ley N° 18.629 reemplazó el precepto mencionado por uno nuevo -aún vigente-, que elevó a dieciséis las Gobernaciones Marítimas, manteniendo entre ellas a la de Castro.

Sin embargo, estima que, considerando el ámbito geográfico que esta última comprende, resulta conveniente restituirle la denominación original “Gobernación Marítima de Chiloé”.

Asegura que así lo han manifestado la Comandancia en Jefe de la Armada de Chile; el Delegado Presidencial Provincial de Chiloé, y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, quienes han hecho ver que es necesario igualar su nombre con el empleado por los principales servicios públicos del archipiélago. En efecto, destaca que estos utilizan el concepto territorial de "Chiloé", constatándose así en la "Delegación Presidencial Provincial de Chiloé", en la "Prefectura de Carabineros de Chiloé", en el "Servicio de Salud Chiloé" y en la "Guarnición Naval de Chiloé", entre otros.

Asimismo, alerta que dicho término contribuirá a la inclusión e identificación de todos los habitantes de la zona.

Por último, releva que el cambio sugerido será un hito importante en el marco de la conmemoración de los doscientos años de la anexión de Chiloé al territorio nacional, celebrada el pasado 22 de enero de 2026.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Los miembros presentes de la Comisión concordaron en la necesidad de restituir la denominación “Gobernación Marítima de Chiloé” a la Gobernación Marítima de Castro, en atención al espacio geográfico que comprende su jurisdicción y a que esta enmienda contribuirá a la inclusión e identificación de todos los habitantes del archipiélago.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[1]

A.- Exposición del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y debate en la Comisión.

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Vicealmirante, señor Arturo Oxley, comenzó su exposición rememorando que el año 1848, el legislador, al fijar la división del territorio marítimo de Chile, estableció once gobernaciones, entre las cuales se encontraba la de Chiloé. Detalló que su jurisdicción abarcaba el espacio comprendido entre Caleta Güeyusco, por el norte, y la península de Tres Montes, por el sur, área que forma parte actualmente de la Quinta Zona Naval.

No obstante, subrayó que, en 1953, al dictarse la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, se sustituyó su denominación por la de "Gobernación Marítima de Castro". El cambio, sostuvo, se fundamentó en la diferenciación que se requería en ese entonces con la creación de la Gobernación Marítima de Llanquihue -hoy Gobernación Marítima de Puerto Montt-. Esto, adujo, porque la extensión geográfica inicial de la Gobernación Marítima de Chiloé se separó en dos administraciones.

Manifestó que, conforme a lo indicado y considerando el arraigo de la comunidad del archipiélago con dicho territorio, surge la necesidad de igualar el nombre de la Gobernación Marítima de Castro con la de los principales servicios públicos presentes en él, que emplean el concepto "Chiloé". Así se observa, consignó, en la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé; en la Prefectura de Carabineros de Chiloé; en el Servicio de Salud de Chiloé, y en la Guarnición Naval de Chiloé. Este término, remarcó, contribuye a la identificación de todas las personas que habitan en él.

Instó a no olvidar que, para las costumbres y tradiciones locales, el gentilicio "chilote" alcanza no solo a quienes viven en la Isla Grande de Chiloé o en algunas de las más de cuarenta que la componen, sino también a quienes residen en Chaitén. Por tanto, evidenció, la denominación no deja fuera a ninguno de los pueblos ni ciudades que se ubican dentro de sus deslindes.

[1] A continuación, figura el link de la sesión transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio de este proyecto: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/defensa/comision-de-defensa-nacional/2026-07-20/232637.html

A la luz de lo anterior, afirmó que el organismo que dirige respalda el proyecto de ley en examen.

Por otro lado, enfatizó que la Armada de Chile tiene un firme compromiso con los habitantes de Chiloé, manteniendo una relación que supera los doscientos años. Dan cuenta de este vínculo, pormenorizó, la participación de buques y dotaciones liderados por el Vicealmirante Manuel Blanco Encalada en la anexión del archipiélago; el zarpe de la Goleta Ancud hacia la zona más austral del país, que permitió la incorporación del Estrecho de Magallanes, y el que sea cuna de insignes marinos, como el Contralmirante Galvarino Riveros, quien lideró la captura de Huáscar en la Batalla Naval de Angamos.

Resaltó que, con el paso del tiempo, el vínculo con Chiloé sigue intacto y se ha profundizado con la presencia de personal naval, que desarrolla labores significativas en las unidades y reparticiones que cumplen funciones de autoridad marítima jurisdiccional en una zona de alta demanda. Por lo mismo, planteó, requiere profesionales calificados y medios adecuados para brindar seguridad a los navegantes; combatir la pesca ilegal y el crimen organizado; proteger el medio ambiente acuático, y fiscalizar la normativa.

Concluyendo su intervención, sentenció que, si bien la propuesta de ley pudiera parecer una enmienda sutil, constituye un reconocimiento fundamental a un territorio de importancia estratégica para el país, al cual la Armada de Chile guarda especial afecto.

El Honorable Senador señor Araya juzgó que los antecedentes aportados por el Vicealmirante Oxley refrendan la conveniencia de aprobar la iniciativa de ley, toda vez que el cambio de nombre contribuirá a reforzar los lazos de la Gobernación Marítima con el archipiélago.

Su señoría realzó que el proyecto solo busca sustituir la denominación de la Gobernación Marítima de Castro, sin alterar su jurisdicción, aclaración que fue ratificada por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Vicealmirante, señor Arturo Oxley.

El Honorable Senador señor Vial, tras la información allegada por la autoridad naval, se mostró partidario de apoyar la iniciativa de ley.

El Honorable Senador señor Huenchumilla, a su vez, valoró la idea de reemplazar el nombre de la Gobernación Marítima de Castro en atención al espacio que comprende su jurisdicción.

El Honorable Senador señor Saavedra, en tanto, connotó que el cambio no solo dará cuenta del ámbito geográfico al cual se extiende la competencia de la Gobernación Marítima, sino que, también, contribuirá a la inclusión e identificación de todos los habitantes del archipiélago.

B.- Votación en general y en particular.

Concluido el debate, el Presidente de la Comisión sometió a votación, en general y en particular, esta propuesta legal, la que resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes, Honorables Senadores señores Araya, Huenchumilla, Saavedra y Vial.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud del acuerdo adoptado precedentemente, la Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Reemplázase, en el artículo 13° del decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la palabra "Castro" por la voz "Chiloé".".

\- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente), Pedro Araya Guerrero, Gastón Saavedra Chandía y Cristián Vial Maceratta.

Sala de la Comisión, a 22 de julio de 2026.

Milena Karelovic Ríos
Abogada Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, RESTITUYENDO LA DENOMINACIÓN GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CHILOÉ (BOLETÍN Nº 18.072-02)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: reponer la denominación "Gobernación Marítima de Chiloé" a la Gobernación Marítima de Castro, atendidas las razones expuestas en este informe.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único permanente.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje del ex Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 26 de enero de 2026.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y particular a la vez.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. **2.-** Ley N° 18.629, que sustituye el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953. **3.-** Decreto ley N° 2.222, de 1978, que sustituye la ley de navegación.

Valparaíso, a 22 de julio de 2026.

Milena Karelovic Ríos
Abogada Secretaria de la Comisión